



SEDE DEL CUARTO QUARTO DE VAREN-
 CA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y VNO.

De la precedente Dilig.^a a Otra Señera Vicario siendo como entien-
 cinco y seis de la noche del indicado día =

Thomascilla

Posesion de Alcalde de la Herm.^d En la villa de Caravaca en quaxto de
por el Estado Noble Enero de mil y ochocientos y uno: El 16^{or}

D.ⁿ Ygnacio Mariano de Mendoza Abogado de los R.^{os} Consejos
 del Ill.^{mo} Colegio de la Corte Govern.^{or} y Capitan aduana de esta
 por su Mag.^d Dixo: que en la Eleccion G^{ral} de Oficios que el
 Consejo, Jur.^a y Presint.^o de la misma celebró en el día dos
 del que rije, habiendose tratado de nombrar Alcalde la Herm.^d
 por el estado de los Cavalleros hijos Dalgo, se procedió a la
 suerte, y resultó nombrado D.ⁿ Gerónimo Lopez Hoxea
 de esta Vecindad, y Labrador en el Partido de Zaragoza
 cuyo nombram.^{to} tiene aceptado, ya mayor abundam.^{to} de
 nuevo acepta; y en su virtud su m^{do} le recibió juram.^{to}
 que hizo por Dios ya una Cruz prometiendo servir
 dho Empleo con la exactitud, y pureza q.^e se requiere, y le
 dió Posesion de el, y en señal de ella le entregó una vara
 de Justicia que recibió, y tomó quiera, y pacificam.^{te} q.^e
 de lex avi lo pidió por Testimonio, y su m^{do} mandó lele
 fianqueare: aque fueron Testig.^{os} D.ⁿ Christoval Maxim P^{ro}
 Juan Sanz Orosio, y Josef Galindo y Guizado, no firmo por
 decir no saben. Dado su m^{do} doy fe = Envi.^o de esta Vecindad =

D.ⁿ Ygnacio Mariano:
 de Mendoza

Antem
 Juan^{co}: Antonio Thomascilla
 de Abaler

Posesion de Alcalde de la Herm.^d p.^o el estado llano? En la villa de Caravaca de

